

ACUERDO QUE CREA LA SECRETARÍA DE SERVICIO Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 9º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34, fracciones IX y X del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y de organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos.

Que la Universidad modifica su estructura con el fin de enfrentar adecuadamente los retos y desafíos que se le presentan y responder de forma cabal a las demandas de la sociedad a la que se debe.

Que la Universidad reconoce la necesidad de fortalecer los servicios de atención a la comunidad universitaria con un enfoque en la diversidad que genere servicios inclusivos que promuevan la igualdad y el bienestar integral, considerando el crecimiento emocional, social y físico de quienes integran la comunidad universitaria.

Que para afrontar estos retos es oportuno la creación de la Secretaría de Servicio y Atención a la Comunidad, como una acción estratégica para afrontar los desafíos identificados en el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027 lo que permitirá unificar los esfuerzos destinados a atender las diversas necesidades de la comunidad universitaria, asegurando que los servicios proporcionados sean coherentes, eficaces, sostenibles y que faciliten la creación de un entorno institucional que favorezca el aprendizaje, la creatividad y el desarrollo personal.

Que la nueva dependencia universitaria priorizará la mejora de los procesos y la coordinación de esfuerzos haciendo una gestión más eficiente y efectiva del uso de los recursos humanos, materiales y presupuestales.

Que el mismo Plan de Desarrollo Institucional prevé en su eje rector número uno, la necesidad de contar con un programa de salud mental que desarrolle políticas coordinadas y de cobertura creciente que atiendan la salud mental, emocional y psicológica de la comunidad universitaria, con énfasis en la prevención, mismo que quedará incorporado en la nueva integración de la Secretaría de Servicio y Atención a la Comunidad.

Que la nueva instancia administrativa operará con los recursos con los que al momento cuentan las Direcciones Generales que se le incorporan por lo que éstos se verán optimizados y sus acciones tendrán un impacto mayor en la comunidad, se

trata de una reorganización estructural sin requerir un aumento presupuestal significativo.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Secretaría de Servicio y Atención a la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante Secretaría). La Secretaría dependerá directamente de la persona titular de la Rectoría, quién nombrará y removerá libremente a la persona que ocupe su titularidad.

SEGUNDO. Son funciones de la Secretaría las siguientes:

- I. Emitir lineamientos en las materias asociadas a sus funciones en acuerdo con la persona titular de la rectoría.
- II. Elaborar e implementar la política institucional que contribuya al desarrollo integral de la comunidad universitaria mejorando la calidad de la permanencia y la eficiencia terminal del alumnado;
- III. Desarrollar la política institucional en materia de salud mental, emocional, psicológica y física que impacte positivamente en la salud integral de la comunidad universitaria con un enfoque preventivo;
- IV. Fomentar programas de formación integral que fortalezca la cultura de la legalidad y el desarrollo de valores sociales, comunitarios y ciudadanos;
- V. Desarrollar programas que fortalezcan la cultura de protección al medio ambiente y la sustentabilidad;
- VI. Desarrollar la política universitaria en materia de atención a las personas con discapacidades para lograr su inclusión total en la vida universitaria;
- VII. Desarrollar y ejecutar la política institucional en materia de deporte universitario.
- VIII. Preservar y administrar los recintos que se destinen para la realización de actividades deportivas en la Universidad y supervisar el adecuado uso de las instalaciones y equipamiento deportivo de la Institución.
- IX. Coordinar el servicio de atención de urgencias en las instalaciones y actividades universitarias;
- X. Desarrollar programas de prevención y atención de riesgos sanitarios y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y prevención de accidentes;
- XI. Proponer las disposiciones y lineamientos de salud que deben observarse en las instalaciones universitarias y realizar las acciones de monitoreo correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que en materia de salud existan;
- XII. Cuidar las condiciones de higiene de los establecimientos que expendan alimentos dentro de los *campi* universitarios;

- XIII. Coordinar la política institucional en materia de orientación educativa, bolsa de trabajo, becas y reconocimientos para el alumnado;
- XIV. Desarrollar y ejecutar la política institucional de salud social y comunitaria entre quienes integran la comunidad universitaria con un enfoque preventivo en materia de adicciones, violencias y seguridad.
- XV. Desarrollar las políticas institucionales de prestación de servicio social universitario, y
- XVI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Rectoría y la normatividad Universitaria.

TERCERO. Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, la Secretaría contará con las dependencias siguientes:

- I. Dirección General de Atención a la Comunidad;
- II. Dirección General de Atención a la Salud;
- III. Dirección General del Deporte Universitario;
- IV. Dirección General de Orientación y Atención Educativa, y
- V. Unidad de Apoyo a la Salud Emocional y Psicológica.

CUARTO. Son funciones de la Dirección General de Atención a la Comunidad, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, implementación y seguimiento de políticas institucionales, normas y criterios para la atención a la comunidad universitaria, con un enfoque de Universidad incluyente, saludable, segura y sustentable;
- II. Desarrollar, promover y coordinar, en colaboración con entidades académicas y dependencias universitarias e instituciones y organizaciones externas a la Universidad, programas y actividades para favorecer la formación integral de la comunidad universitaria;
- III. Promover, organizar y coordinar actividades y programas dirigidos a los integrantes de la comunidad universitaria, encaminados a fomentar valores, virtudes, hábitos y proyectos para el autocuidado, como elemento indispensable para el desarrollo integral de toda persona;
- IV. Operar la Unidad de Atención para Personas con Discapacidad y evaluar su funcionamiento. Del mismo modo, dar seguimiento a los acuerdos emanados de su Comité Técnico y coadyuvar a su cumplimiento y correcto desempeño;
- V. Promover, organizar y coordinar actividades y programas que propicien la formación ciudadana de la comunidad universitaria, así como el desarrollo de sus valores universitarios para fortalecer su orgullo de pertenencia e identidad con la institución y fomentar su participación en la construcción de una sociedad incluyente, saludable, segura y sustentable;
- VI. Fomentar el desarrollo de mecanismos de participación entre las comunidades académicas que amplíen su interrelación y fortalezcan su vinculación con otros sectores de la comunidad universitaria;

- VII. Servir como órgano de asesoría técnica, en colaboración con las entidades universitarias especializadas en materia de inclusión, salud y sustentabilidad;
- VIII. Promover, organizar y coordinar programas encaminados a mejorar la relación de la comunidad universitaria con el medio ambiente, para favorecer una mejor comprensión y atención al cuidado de su entorno ecológico, social y comunitario;
- IX. Coordinar la participación de la comunidad universitaria, las entidades académicas y las dependencias universitarias, así como el intercambio entre ellas, para promover iniciativas que estimulen el conocimiento y sensibilidad cultural y artística de la comunidad, así como el reconocimiento e impulso del talento universitario;
- X. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

QUINTO. Son funciones de la Dirección General de Atención a la Salud, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de salud e integridad la comunidad universitaria; asimismo, coordinar las acciones y objetivos que en materia de atención a la salud se realizan en la Universidad;
- II. Planear, desarrollar, realizar y evaluar programas de fomento a la salud y prevención de riesgos sanitarios para la comunidad universitaria;
- III. Proporcionar atención primaria a la salud del alumnado y atención de urgencias a la comunidad universitaria;
- IV. Planear, organizar y efectuar estudios sobre aspectos relacionados con la salud del alumnado;
- V. Orientar a la comunidad universitaria sobre los servicios complementarios a los que puede acudir en caso de enfermedad o accidente, en coordinación con otras dependencias universitarias e instituciones de salud del sector público y privado;
- VI. Planear, desarrollar, apoyar y dar seguimiento a los programas de atención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y accidentes, en coordinación con las entidades académicas y dependencias universitarias e instituciones del Sector Salud;
- VII. Proponer las disposiciones y lineamientos de salud que deben observarse en las instalaciones universitarias y realizar las acciones de monitoreo correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que en materia de salud existan;
- VIII. Verificar y vigilar las condiciones de higiene de los establecimientos que expendan alimentos dentro de los campi universitarios;
- IX. Diseñar programas de prevención de enfermedades, de educación y de fomento de la salud, dirigidos al

alumnado y al personal de la UNAM, así como de otras instituciones;

- X. Participar en el desarrollo de los programas de servicio social de las carreras del área de la salud y afines;
- XI. Participar en los comités y cuerpos colegiados que establezca la normativa universitaria;
- XII. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

Sexto. Son funciones de la Dirección General del Deporte Universitario, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales orientadas al fortalecimiento del deporte universitario en sus vertientes recreativa, formativa y representativa
- II. Planear, organizar y coordinar los programas para el desarrollo de la cultura física de la comunidad universitaria, fijando las políticas y objetivos correspondientes, especialmente aquellos que promuevan su formación integral y su desarrollo físico, psicológico, ético y social;
- III. Coordinar el desarrollo de programas para estimular la activación física de la comunidad universitaria, así como el deporte formativo entre el alumnado, con criterios de inclusión que permitan inculcar actitudes y valores universitarios; asimismo, instituir criterios de selección adecuados que consoliden el deporte universitario representativo;
- IV. Impulsar la investigación multidisciplinaria del deporte que fortalezca programas académicos y deportivos de excelencia;
- V. Desarrollar y conducir programas académicos para la formación profesional, capacitación, actualización y desarrollo humano de quienes participan en el ámbito deportivo universitario;
- VI. Administrar los recintos que se destinen para la realización de actividades deportivas en la Universidad y supervisar el adecuado uso de las instalaciones y equipamiento deportivo de la Institución. En todos los casos, mantener la coordinación con las diversas entidades académicas y dependencias universitarias que soliciten dichos recintos para su eficiente utilización;
- VII. Planificar e impulsar el desarrollo de la infraestructura necesaria para la activación física y la práctica del deporte, así como la adaptación de espacios para la programación de actividades deportivas;
- VIII. Promover y coordinar la integración de los equipos deportivos que representen a la Universidad;
- IX. Desarrollar las aptitudes de los deportistas universitarios y fortalecer las estrategias de detección temprana de talentos para atenderlos y potenciar sus capacidades hacia un alto rendimiento deportivo;

- X. Designar y remover a los entrenadores y personal especializado, técnico y auxiliar que se ocuparán del desarrollo deportivo y recreativo universitario en acuerdo con la persona titular de la Secretaría;
- XI. Establecer programas de extensión que promuevan y fomenten la actividad deportiva y la activación física hacia la comunidad universitaria y la población en general, conforme a criterios que señale la Universidad;
- XII. Promover y difundir las actividades y programas vinculados a la cultura física para fortalecer la participación de la comunidad universitaria;
- XIII. Promover alianzas con los sectores público y privado a fin de obtener recursos en beneficio del deporte universitario;
- XIV. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas, y
- XV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

Séptimo. Son funciones de la Dirección General de Orientación y Atención Educativa, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas universitarias en materia de orientación educativa, servicio social, bolsa de trabajo, becas y reconocimientos para el alumnado; así como brindar información acerca de servicios y programas de la Universidad y de otras instituciones públicas, sociales y privadas que atienden asuntos y problemas de la población juvenil;
- II. Realizar estudios acerca de los avances de la orientación educativa y, con base en ellos, fomentar acciones, diseñar y operar programas que coadyuven a potenciar el aprovechamiento académico del alumnado;
- III. Establecer programas específicos para favorecer la calidad de la permanencia en la Institución y el desempeño académico del alumnado, que incluyan el otorgamiento de apoyos económicos y otros estímulos, de conformidad con los criterios que establezcan las instancias competentes;
- IV. Coordinar, operar y evaluar los programas de becas para bachillerato y licenciatura, promover la expansión del número de personas beneficiarias; garantizar la adecuada asignación de estos apoyos, así como desarrollar y mantener actualizado el Sistema de Información de Becas de la UNAM, que integre y sistematice los datos del conjunto de programas existentes en la Institución;
- V. Coordinar los procesos para el otorgamiento de premios y reconocimientos para el alumnado de la Universidad;
- VI. Proponer, aplicar y evaluar políticas generales para dar cumplimiento a la prestación del servicio social dispuesto en la normativa vigente;
- VII. Desarrollar y operar programas de servicio social multidisciplinarios que atiendan las necesidades de la población. Asimismo, administrar el servicio

- social universitario, en coordinación con facultades, escuelas, institutos y centros;
- VIII. En coordinación con el Programa de Vinculación con los Egresados de la UNAM, promover y establecer vínculos con instituciones que apoyen la incorporación del alumnado y las y los egresados al mercado laboral; difundir las diferentes opciones de empleo entre el alumnado y las y los egresados y las entidades académicas de la Universidad; así como desarrollar y operar el Sistema de Bolsa Universitaria de Trabajo;
- IX. Aplicar y evaluar modelos de atención para el alumnado y las personas egresadas de la Universidad, con el fin de facilitar su incorporación al mercado laboral, en condiciones que satisfagan sus expectativas y las de los potenciales empleadores;
- X. Generar, sistematizar y difundir información en materia de orientación educativa, becas, servicio social y bolsa de trabajo que permita apoyar la permanencia y desempeño académicos del alumnado, su vinculación social y laboral, así como apoyar a los órganos de decisión de la Universidad para la definición de políticas y lineamientos;
- XI. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas;
- XII. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que, de acuerdo a la normativa universitaria, se le designe como representante, y
- XIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad Universitaria.

OCTAVO. Son funciones del Unidad de Apoyo a la Salud Emocional y Psicológica, las siguientes:

- I. Desarrollar la política institucional de prevención y promoción de la salud emocional y psicológica de la Universidad;
- II. Establecer mecanismos estadísticos de análisis y evaluación periódica y seccionada de la salud emocional y psicológica en la comunidad universitaria;
- III. Coordinar las acciones de atención y acompañamiento que en materia de salud emocional y psicológica se realicen en la Universidad;

- IV. Desarrollar estrategias de atención de crisis en materia de salud emocional y psicológica en la Universidad;
- V. Desarrollar campañas para fortalecer la salud emocional y psicológica de la comunidad universitaria;
- VI. Desarrollar materiales de difusión y formación en materia de salud emocional y psicológica;
- VII. Desarrollar investigación en materia de salud emocional y psicológica en comunidades universitarias desagregando niveles educativos, y
- VIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

NOVENO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los trámites pendientes de ejecución y las obligaciones adquiridas por las Direcciones Generales de Atención a la Comunidad, de Atención a la Salud, del Deporte Universitario y de Orientación y Atención Educativa serán atendidos por las mismas en su nueva adscripción.

TERCERO. Los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias universitarias aquí señaladas que son incorporadas a la Secretaría, serán reasignados de conformidad con el presente Acuerdo.

CUARTO. La Secretaría Administrativa deberá dotar de los recursos humanos, materiales y financieros mínimos para la operación y funcionamiento de las instancias administrativas de nueva creación y deberá prever en la planeación presupuestal del próximo ejercicio fiscal lo conducente.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
CIUDAD UNIVERSITARIA, Cd. Mx., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
EL RECTOR

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS